ARMADA DE COLOMBIA	**FORMATO APROBACIÓN DE GARANTÍAS**		
	Proceso: **Adquisiciones**		**Autoridad: JOLA**
	Código: ADQ-FT-019-JOLA-V07	**Rige a partir de**: 29/01/2021	**Página 1 de 1**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA NACIONAL

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONTRATO No. 0013 ARC-ENAP-2022

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LUZ ADRIANA SANABRIA REYES CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52867178, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HACIENDA FLORAL CON NIT. 52867178-2

CRP No. 10222 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
PÓLIZA No. 33-44-101223907
FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2022

EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR CONTRATO: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($5.138.731.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN

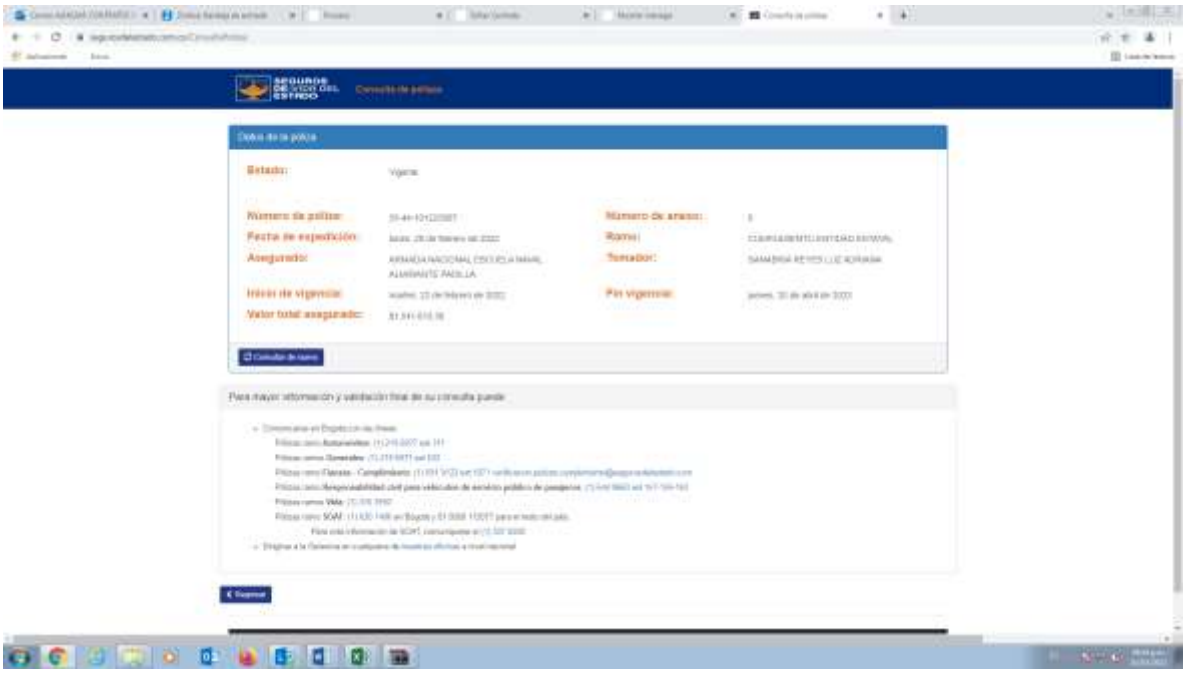
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE OFRENDAS PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS QUE HAYA LUGAR

AMPARO (Según aplique contractualmente)	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIAS	
CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo y con vigencia hasta la ejecución del contrato.	%			
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	20%	$1.027.746.24	22/02/2022	20/04/2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20%	$513.873.12	22/02/2022	20/04/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores	5%			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Acuerdo Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:	200 SMMLV			
CALIDAD DEL SERVICIO: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	20%			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra por parte de la Entidad.	%			
TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN O MONTAJE: (PARA CONTRATOS DE OBRA), Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato y con vigencia hasta su término ejecución	%			

ARMADA DE COLOMBIA	**FORMATO APROBACIÓN DE GARANTÍAS**		
	Proceso: **Adquisiciones**		**Autoridad: JOLA**
	Código: ADQ-FT-019-JOLA-V07	**Rige a partir de**: 29/01/2021	**Página 1 de 2**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, cumpliendo de este modo, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para constancia se firma la presente aprobación a los dos (02) días del mes de marzo del 2022.

Se verifico la póliza en la página de la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.: https://www.segurosdelestado.com (anexar soporte).



Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”